



Auto Interlocutorio No. 1959
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JUAN DAVID CASTAÑO CHAVARRIAGA
Radicación: 760014003008202200487

1. En atención al escrito que antecede, en el cual, la parte demandante solicita “*La corrección de la demanda [...] [en el sentido de] corregir el segundo apellido del demandado, toda vez que, en la demanda inicial, la suscrita señalaba el apellido del demandado como Chavarriaga, por lo que me permito indicar que el apellido correcto del demandado es CHAVARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.152.451.215 tal como se expone en pagare Nro. 557594065.*”

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, “*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*”, el Juzgado,

RESUELVE

A. CORREGIR la referencia del proceso, y el numeral 1 de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1725 del 18 de agosto de 2022, quedando de la siguiente manera:

“

Proceso: *Ejecutivo Singular*
Demandante: *BANCO DE BOGOTA*
Demandado: *JUAN DAVID CASTAÑO CHAVARRIAGA*
Radicación: *760014003008202200487*

1. ORDENAR que **JUAN DAVID CASTAÑO CHAVARRIAGA**, **PAGUE** a favor del **BANCO DE BOGOTA**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero: [...]”

B. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso **o** lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **110**

Fecha: **SEP.30. 2022**



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18f6152b2f793bfaa329f1db5a67315e0cd3b3d26d4c6d8f85bc8cacf8e2a38**

Documento generado en 29/09/2022 03:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>